

Transferencia de partidas del Pliego de Guerra.

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de 11 de marzo de 1931.

Considerando:

Que han sido insuficientes las cantidades consignadas en las distintas partidas del Pliego de Guerra del Presupuesto General de la República para 1930, prorrogado; siendo susceptibles de habilitación de conformidad con el artículo No. 17o. de la ley Orgánica de Presupuesto No. 4598; y, previo informe emitido por la Contraloría General de la República;

Decreta:

Efectúense en el Pliego de Guerra del Presupuesto General para 1930, prorrogado, las siguientes transferencias, entre las partidas de dicho Pliego, que se indican a continuación:

Ocho mil soles (S/. 8,000.00), a la partida No. 18 del Capítulo V (Propinas de tropa de la V. División), que se tomarán de la partida No. 84 del Capítulo XIII (Renovación de material de Guerra.)

Diez mil soles oro (S/. 10,000.00), a la partida No. 19 del capítulo VI (gratificaciones de reenganche de tropa) que se tomarán de la partida No. 84 del capítulo XIII (renovación del material de guerra;

Cuatro mil soles oro (S/. 4,000.00) a la partida No. 22 del capítulo VI. (gratificaciones de Mariscales de tropa), que se tomarán de la partida No. 84 del capítulo XIII (renovación de material de guerra.)

Cinco mil soles oro (S/. 5,000.00), a la partida No. 89 del Capítulo XIII (Impresiones de documentos oficiales, etc.), que se tomarán de la partida No. 84 del mismo Capítulo (Renovación del material de Guerra);

Doscientos cincuenta mil soles oro (S/. 250,000.00), a la partida No. 131 del Capítulo XXII (Pago de pensiones de retiro) que se tomarán de las partidas siguientes: ciento veinticinco mil soles oro (S/. 125,000.00), de la partida No. 17 del Capítulo V (Propinas de tropa) y ciento veinticinco mil soles oro (S/. 125,000.00), de la partida No. 82 del Capítulo XIII (Adquisición de municiones de infantería, etc.)

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos treintauno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

J. F. Tamayo. — Gustavo A. Jiménez. — U. Reátegui. — José Gálvez. — G. Garrido Lecca. — Emilio L. Gómez de la Torre. — Federico Díaz Dulanto.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Dado en Lima, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos treintauno.

SAMANEZ OCAMPO.

Jiménez.

*
* *